

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria de la tarifa de utilización del agua del Canal Margen Izquierda del río Najerilla, año 2010

III.B.2636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del R.D.P.H. aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.R. nº 103 de 30 de abril) y el artículo 5º del R.D. 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación 5º de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, año 2010, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación nº 2 (sesión del día 22 de marzo de 2010).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 27 de abril de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública y en su caso, para su aprobación definitiva por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Como consecuencia de ello el Boletín Oficial de La Rioja publicó con fecha 12 de mayo de 2010 anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta de tarifa de utilización de agua del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla año 2010, con la siguiente distribución:

Has en regadíos 24,47384980 euros/Ha

M3 a abastecimientos y usos consuntivos 0,01529616 euros/m3

M3 a abastecimientos y usos no consuntivos 0,00152962 euros/m3

Kw-h de producción hidroeléctrica 0,00611846 euros/KW-h

En el mencionado plazo de información pública se formuló reclamación por Iberdrola Renovables, S.A. cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 2 de noviembre de 2010, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por R.D. 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

."Desestimar la reclamación presentada por Iberdrola Renovables, S.A., y aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla a aplicar en 2010, objeto de este expediente.

. Esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

. Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.R. nº 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación. Zaragoza 8 de noviembre de 2010.- La Secretaria General, Mª Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.